República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MARIESOL OCHOA QUIÑONEZ en calidad de madre de MARÍA FERNANDA PARRA OCHOA
DEMANDADO: ORLANDO MANUEL PARRA LÓPEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2008-00049-00

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial la demanda de la referencia, se INADMITE por no cumplir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con los artículos 82-10-11, artículo 84-5, artículo 212 ibídem, artículo 4, inciso tercero artículo 6 Decreto 806 de 2020 así:

1. No acredita, que simultáneamente con la presentación de la demanda, envió por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado o en su defecto, en caso de manifestar bajo la gravedad de juramento su desconocimiento, a la dirección física del mismo.

2. No aporta los correos electrónicos del demandado ORLANDO PARRA OCHOA y omite realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, de su desconocimiento.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Téngase a la señora MARIESOL OCHOA QUIÑONEZ como representante de la menor MARIESOL OCHOA QUIÑONEZ.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8d85b6a0125ba1603b9d027e02644153b95ff759034ae8b045980ca18de8bbb

Documento generado en 14/08/2021 12:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica